

Rdo. 2020-00153
ORALIDAD.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintiuno-

Como quiera que no se subsanó dentro de la oportunidad legal las falencias señaladas en el auto fechado de 1° de diciembre 2020, se **RECHAZA** la demanda del proceso VERBAL de pertenencia promovido mediante apoderado judicial, por la señora LUZ AMPARO MARÍN ARIAS en contra de RONALD DAVID ROCHA MARÍN heredero determinado de LUIS ANTONIO ROCHA GONZÁLEZ (Artículo 90 del CGP).

A mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

RECHAZAR la **DEMANDA** en referencia, por la razón expuesta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, **29 de enero de 2021**, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
ELECTRÓNICOS N°011.

Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora